

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
-CORPOURABA-



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SERVICIOS EN CORPOURABA

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA - en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 de la ley 1437 de 2011 establece frente a los Deberes de las autoridades en la atención al público que se debe:

2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que de acuerdo a lo anterior, la Corporación debe garantizar la prestación del servicio por los canales disponibles.

Que dando cumplimiento a lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 489 de 1998: "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes".

Que la atención virtual es un mecanismo aprobado y disponible para la atención de los servicios.

Que adicionalmente el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 hace referencia a la *Naturaleza Jurídica de Las Corporaciones Autónomas Regionales* y prescribe que estos son entes corporativos de carácter público, (...), **dotados de autonomía administrativa** y financiera, patrimonio propio (...). Negrilla y subraya fuera de texto.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 692 de 2022, mediante la cual adoptó el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y en la administración pública, entre la que se destaca:

- **Lavado de manos:** Se debe realizar el lavado de manos con agua y jabón durante mínimo 20 a 30 segundos.
- **Distanciamiento físico:** Se deben evitar aglomeraciones en espacios abiertos y cerrados.
- **Uso de tapabocas:** Se recomienda el uso permanente de tapabocas quirúrgico en personas con comorbilidades, cuadros respiratorios, así como en no vacunados.

Que conforme a lo expuesto, la Directora General

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La Corporación seguirá atendiendo y recepcionando las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias de los usuarios por los medios digitales: atencionalusuario@corpouraba.gov.co y a través de la página Web en los siguientes horarios:

- Horario de atención al ciudadano. Establecer horario de atención al ciudadano de lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. Solo se permitirá el acceso al ciudadano en horarios

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SERVICIOS EN CORPOURABA

diferentes al señalado en este artículo, cuando sea expresamente autorizado por el jefe de la dependencia a la cual se visite.

- Horario de recepción de correspondencia. Establecer como horario de atención de recibido de correspondencia de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: El ingreso a las instalaciones de la Entidad por parte de servidores, aprendices, practicantes, judicantes o contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión se hará con el carné institucional.

PARÁGRAFO. Solo se permitirá el ingreso de usuarios o visitantes a las instalaciones de la Corporación, si se trata de personas que tengan programada alguna actividad institucional con antelación, con el visto bueno del jefe inmediato, y que además no pueda adelantarse en forma virtual.

ARTÍCULO TERCERO: Los usuarios de Salvoconducto Único Nacional en Línea - SUNL de la jurisdicción de CORPOURABA deberán continuar atendiendo los lineamientos de la Circular Interna N. 0033 del 11 de junio de 2020, esto es:

- 1- La recepción de la documentación se realizará los días lunes y miércoles previa asignación de cita. Estas citas deben ser solicitadas el viernes de cada semana, a los correos o contactos telefónicos de la sede territorial más cercana (Apartadó, Urao, Arboletes, Cañasgordas y Vigía del Fuerte).
- 2- Previamente el usuario debe realizar solicitud de Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) en el aplicativo VITAL (Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea) proporcionada por el ANLA (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales).
- 3- Una vez recibida la solicitud a través de VITAL y verificada la información recepcionada vía correo electrónico y en original, se remitiría al correo electrónico remitente, la factura para el pago correspondiente a la expedición del SUNL.
- 4- El pago por concepto de expedición del SUNL, deberá ser cancelada en las cuentas relacionadas para los efectos. La constancia de pago deberá ser remitida al correo por el cual fue enviada la factura o cuenta de cobro.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, y en la cartelera de las oficinas Territoriales de CORPOURABA.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUÑIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Manuel Arango Sepúlveda		19 de julio de 2022
Revisó:	Vanessa Paredes Zuñiga		19 de julio de 2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			